

GUÍA PARA EL INGRESO DE DOCENTES HONORARIOS AL SIAP

Los docentes honorarios (que no perciben remuneración) deben ingresarse al SIAP con los datos que se presentan a continuación, según corresponda.

CREACIÓN DE CARGO

Nro. Cargo	lo define el servicio
Categoría	30 "Actividad Docente"
Nivel del cargo (G°)	el que corresponda
Régimen horario	el que corresponda
Tipo de Cargo	4 "Sin padrón"
Denominación	Ayudante, Asistente, Prof. Adjunto, Prof. Agregado, Prof. Titular, o la que defina el servicio.
Escalafón	G.0.04 "Honorario"
Partida presupuestal	1 "Sin remuneración"

Observaciones:

Fecha de creación: se ingresa la que corresponda según la resolución.

Institucional: se ingresa como en otros cargos, es decir, el código en la organizativa del servicio donde será designado como docente honorario.

Partida Presupuestal: siempre la creada para estas situaciones ("Sin remuneración")

DESIGNACIÓN (ACTIVIDAD DOCENTE)

Cargo	el cargo creado
Ingreso al cargo	la que corresponda (toma de posesión)
Forma de acceso al cargo	la que corresponda
Acumulación laboral	0
Vínculo funcional	0 "Sin vínculo funcional"
Cómputo especial	99 No cumple ser. Tratam. diferencial
Remuneración BPS	6 "Sin remuneración"
Carácter	"Honorario"
Seguro de Salud	9 "no beneficiario"
Acumulación de cargos	No
Egreso del cargo	fecha fin vigencia cargo

ALTA DE FUNCIONARIO

Los campos que se utilizan para el ingreso de datos personales son comunes.

Para los casos de docentes que sean designados como Honorarios podrá ser necesario que sean dados de alta como funcionarios. En tal situación se han de ingresar registrando en la **fecha de ingreso a la administración pública** (dato obligatorio) el comienzo del desempeño de esa "Actividad docente". Pero si más adelante ese trabajador es designado como funcionario ya sea docente o no docente, entonces deberá corregirse la fecha anterior registrando la que corresponda, así como la **fecha de ingreso a la docencia** si fuera necesario.

Es decir, cada vez que alguien entra a trabajar como honorario (si es la primera vez) a los efectos de su ingreso en el sistema se registran las fechas de ingreso, que al no ser cargos rentados no tendrán incidencia en el pago del progresivo docente o antigüedad en la administración pública. Ahora, si luego pasan a ser funcionarios entonces debe corregirse en el sistema ajustando esas fechas a la realidad para que la liquidación de la antigüedad sea real.